MEMORANDO

Radicado No: 20254120000001993

Para: ELSY DE LA CRUZ OTERO BRACHO
Profesional Universitario Centro Zonal Valledupar 2

Asunto: DESIGNACIÓN POR CAMBIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Fecha: 2025-02-05

Cordial saludo,

De acuerdo con el ***ARTÍCULO 51*** del manual de contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF en su versión actual donde se dispone la ***DESIGNACIÓN POR CAMBIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*;** para su conocimiento y demás fines, se informa su designación de supervisor sustituto de los siguientes contratos electrónico de aporte:

- **20006552024** celebrado con la **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, suscrito el día 28 de diciembre de 2024, debidamente legalizado y con inicio del día 30 de diciembre de 2024.

- **20006592024** celebrado con la **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, suscrito el día 28 de diciembre de 2024, debidamente legalizado y con inicio del día 30 de diciembre de 2024.

- **20006612024** celebrado con la **FUNDACIÓN PACTOS**, suscrito el día 28 de diciembre de 2024, debidamente legalizado y con inicio del día 30 de diciembre de 2024.

- **20006622024** celebrado con la **FUNDACIÓN PACTOS**, suscrito el día 28 de diciembre de 2024, debidamente legalizado y con inicio del día 30 de diciembre de 2024.

- **20006642024** celebrado con la **FUNDACION NIÑO FELIZ**, suscrito el día 28 de diciembre de 2024, debidamente legalizado y con inicio del día 30 de diciembre de 2024.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por el líder del área de la necesidad contractual o quien haga sus veces, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior, se deberá informar inmediatamente al Grupo Jurídico de la Regional, mediante memorando para que se realicen las actualizaciones respectivas en SECOP II y en las demás herramientas o bases de datos a que haya lugar.
La función de supervisión es velar porque el contratista cumpla de manera idónea y oportuna el objeto del contrato y será ejercida con plena autonomía, sin embargo, estas actividades se llevarán a cabo acatando las directrices establecidas en la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Todas las actuaciones de la supervisión e interventoría deberán orientarse a la debida ejecución del contrato y de las obligaciones pactadas.
Asimismo, es una responsabilidad del supervisor notificar por escrito al garante, sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato o convenio, así como de los presuntos incumplimientos del contratista, que conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
Todo supervisor o interventor del ICBF está en la obligación de presentar informes detallados sobre su gestión y de informar de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la prestación del servicio o el cumplimiento de las finalidades del contrato bajo su seguimiento.

Por último, es pertinente informarle que el adecuado cumplimiento de este contrato depende tanto del **CONTRATISTA** como del **SUPERVISOR**, de acuerdo con lo

determinado en la ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015, y el manual de contratación vigente proferido por la Dirección General del ICBF.

Cordialmente,

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		